



CÁMARA DE LA ...	JS
MESA DE EN ...	
1 MAR 2004	
SEC: 10081	HORA: 15:45

Proyecto de ley

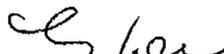
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1.- Modificase el art. 256 del Código Penal de la Nación (texto según ley 25188) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 256.- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones. Si se tratare del Presidente de la Nación y/o Vicepresidente de la Nación y/o Gobernadores y/o Ministros Nacionales o Provinciales y/o Legisladores Nacionales o Provinciales y/o Intendentes y/o Concejales se aplicara la pena establecida en el art. 257.-

Artículo 2.- De forma.-


CARLOS F. DELLEPIANE
DIPUTADO DE LA NACION
Pte. BLOQUE BUENOS AIRES

MIRTA PEREZ
DIPUTADA DE LA NACION